

Señores
JUZGADO PENAL

E. S. M.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al acceso a cargos públicos dentro del concurso de méritos No. 2445 Territorial 9

Accionante: AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR

Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA-DAFP

AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR, ciudadana colombiano mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.200.798, en mi calidad de aspirante concursante inscrita en el Concurso de Méritos referido en el asunto para el empleo Técnico - Agente de Tránsito código 340 OPEC 188406, mediante el presente escrito INTERPONGO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA frente al acto de valoración de requisitos mínimos, teniendo como fundamento los siguientes argumentos:

I. Derechos Fundamentales Vulnerados:

I.1. ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITO

La idoneidad de la Acción de Tutela en el marco de un concurso de méritos para acceder a cargos públicos, ha sido ampliamente analizada en la sentencia T-112 A de 2014, la cual señala: "En relación con los concursos de mérito para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo,

que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”.

A la fecha, mi derecho se encuentra completamente vulnerado, pues la CNSC, mediante Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, me manifestó mediante evaluación 586337236:

“El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.”

Enmarcando lo siguiente:

The screenshot shows the user interface of the SMO system. The user is logged in as AMANDA VERONICA. The page title is "Resultados". The main content area displays the following information:

- Proceso de Selección:** GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA - Convocatoria Territorial 2022-1 ABIERTO
- Prueba:** Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos ABIERTO
- Empleo:** REGULAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL ORDEN DEL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL, DESARROLLAR FUNCIONES PREVENTIVAS Y DE ASISTENCIA TECNICA, TENIENDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA MOVILIDAD EN LAS VIAS PUBLICAS DE JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS LEGALES VIGENTES. 340
- Número de evaluación:** 586337236
- Nombre del aspirante:** AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR
- Resultado:** No Admitido

This screenshot is similar to the one above but highlights the "Observación" section. The observation text is: "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales." A red arrow points to this text. Below the observation, there is a note: "Apreñado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes." At the bottom of the page, there is a button labeled "Detalle resultados".

Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mejor y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL	TECNICO LABORAL EN AGENTE DE TRANSITO	Valido	El documento aportado es valido, sin embargo es insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de EDUCACIÓN, toda vez que no fue aportado el Curso de cátedra formativa incumpliendo con lo estipulado en la resolución 4548 de 2013.	
CORPORACION TECNICA CEDEFOC	BACHILLER ACADEMICO	Valido	El documento aportado es valido, sin embargo es insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de EDUCACIÓN, toda vez que no fue aportado el Curso de cátedra formativa incumpliendo con lo estipulado en la resolución 4548 de 2013.	

1 - 2 de 2 resultados << < 1 > >>

Experiencia

Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mejor y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
CONSULTORIAS DE INGENIERIA VIAL	TECNICA DE APOYO LOGISTICO EN TRANSITO Y TRANSPORTE	2016-09-12	2017-09-11	Valido	El documento aportado es válido para la acreditación de la Experiencia Relacionada hasta el 11/9/2017, debido que contando este lapso se acredita el Requisito Mínimo exigido.	

1 - 1 de 1 resultados << < 1 > >>

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

Producción Intelectual

Listado de verificación de documentos de producción intelectual

Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mejor y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

0 - 0 de 0 resultados << < 1 > >>

Otros documentos

Listado de verificación de documentos de otros documentos

Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
Documento de Identificación	No Válido	El documento aportado NO corresponde a un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos para el presente proceso de selección.	
Certificado Electoral	No Válido	El documento aportado NO corresponde a un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos para el presente proceso de selección.	
Licencia de Conducción	Válido	Documento válido para el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado.	
Formato Hoja de Vida de la Función Pública	No Válido	El documento aportado NO corresponde a un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos para el presente proceso de selección.	

1 - 4 de 4 resultados << < 1 > >>

Ante ello procedo a lo normativo del proceso una vez expuesto los resultados e inconforme, radico sobre los tiempos un nuevo documento DERECHO DE PETICION en RECLAMACION así:

Dejando plasmado el 03-05-2023 el asunto (RECLAMACION VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS No. 651312302.

PROBLEMA JURIDICO...

Yo **AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.144.200.798** de la ciudad de Cali, en atención a las previsiones que consagran el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION**, contenidas en el artículo 23 de la CONSTITUCION POLITICA, e igualmente las desarrolladas.

HECHOS:

Yo **Amanda Verónica Bermúdez Salazar** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.144.200.798** expedida en la ciudad de Santiago de Cali, en mi calidad de participante de la convocatoria Territorial 2022-1 abierto Gobernación del valle del cauca, para el cargo de Agente de Tránsito descrita taxativamente en el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD- SIMO:

Nivel	Técnico
Denominación	Agentes de Transito
Grado	2
Código	340
Numero opec	188406
Asignación salarial	\$3.291.615
Vigencia salarial	2022
Cierre de inscripciones	2023-03-05
Total de vacantes del empleo	55

Por medio del presente realizo alcance a la reclamación de acuerdo a los resultados reflejados así:

Evidencia pantallazo 1

The screenshot shows the user interface of the AMANDA VERONICA system. The user is logged in as AMANDA VERONICA. The main content area displays 'Vacantes' (Vacancies) for the 'SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE' in 'Cali', with a total of 55 vacancies. Below this, there is a section titled 'Resultados y solicitudes a pruebas' (Results and test requests). It contains a table with the following data:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Etapas de Verificación de Requisitos Mínimos ABIERTO	2023-05-02	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

The table indicates '1 - 1 de 1 resultados' (1 - 1 of 1 results). An arrow points to the 'No Admitido' status in the table.

Evidencia pantallazo 2

The screenshot shows the detailed results page for the applicant AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR. The page title is 'Resultados'. The process details are as follows:

- Proceso de Selección:** GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA - Convocatoria Territorial 2022-1 ABIERTO
- Prueba:** Etapas de Verificación de Requisitos Mínimos ABIERTO
- Empleo:** REGULAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL ORDEN DEL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL, DESARROLLAR FUNCIONES PREVENTIVAS Y DE ASISTENCIA TECNICA, TENIENDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA MOVILIDAD EN LAS VIAS PUBLICAS DE JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS LEGALES VIGENTES. 340
- Número de evaluación:** 586337236
- Nombre del aspirante:** AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR
- Resultado:** No Admitido
- Observación:** El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

An arrow points to the 'No Admitido' result.

Evidencia pantallazo 3

Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba: **Detalle de los Resultados de la prueba**

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba: **Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos ABIERTO**

Resultado: **No Admitido**

Observación: **El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el**

Evidencia pantallazo 4

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL	TECNICO LABORAL EN AGENTE DE TRANSITO	Valido	El documento aportado es valido, sin embargo es insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito minimo de EDUCACION, toda vez que no fue aportado el Curso de catadura formativa incumpliendo con lo estipulado en la resolución 4548 de 2013.	
CORPORACION TECNICA CEDEFOC	BACHILLER ACADEMICO	Valido	El documento aportado es valido, sin embargo es insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito minimo de EDUCACION, toda vez que no fue aportado el Curso de catadura formativa incumpliendo con lo estipulado en la resolución 4548 de 2013.	

1 - 2 de 2 resultados

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
CONSULTORIAS DE INGENIERIA VIAL	TECNICA DE APOYO LOGISTICO EN TRANSITO Y TRANSPORTE	2016-09-12	2017-09-11	Valido	El documento aportado es válido para la acreditación de la Experiencia Relacionada hasta el 11/9/2017, debido que contando este lapso se acredita el Requisito Mínimo exigido.	

1 - 1 de 1 resultados

Evidencia pantallazo 5

Visor de documentos

La República de Colombia
Municipio de Santiago de Cali

El Instituto De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano.

INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO INTECOL

Registro de Comercio No. 1144200798 de Cali

Certifica

La Aptitud Ocupacional Por Competencias A:

BERMUDEZ SALAZAR AMANDA VERONICA

C.C. O.E.J. No. 1144200798 de Cali

Como Técnica Laboral en AGENTE DE TRANSITO

Por haber culminado y aprobado el programa correspondiente con una intensidad de 100%.

Evidencia pantallazo 6

Los do

INTECOL

INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO
- INTECOL -
Registro No. 4143.010.21.010190 del 19 de Diciembre de 2019
de la Secretaría de Educación Municipal

ACTA DE TERMINACION DE ESTUDIOS No. 3581

En la ciudad de Santiago de Cali, el día 08 de Diciembre de 2022 se llevó a cabo el acto de terminación de estudios precedido por la señora Directora LUZ JANETH HERNANDEZ MOLINA, en la cual EL INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO -INTECOL- Previo juramento reglamentario, confiere el certificado de Aptitud Ocupacional por competencias a:

BERMUDEZ SALAZAR AMANDA VERONICA
C.C. Ó.T.L. 1144200798 de Cali (V)

Como Técnico Laboral en:
AGENTE DE TRANSITO

Cumpliendo con los requisitos Académicos y las exigencias establecidas en el reglamento pedagógico y las normas legales, se le otorga el certificado No. 3581 para desempeñarse en esta área, con una intensidad de 1600 horas.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de Terminación de Estudios en Cali, el día 08 de Diciembre de 2022.

Empresa Cargo Fecha ingreso Fecha salida Estado Observación Consultar documento

TECNICA DE APOYO El documento aportado es válido para la acreditación

Consultar documento

Consultar documento

Consultar documento

Consultar documento

Evidencia pantallazo 7

Los do

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Corporación Técnica "CEDEFOC"
San Gil - Santander

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander según Resolución No 10082 del 10 de Noviembre de 2020

Confiere a:

Amanda Verónica Bermúdez Salazar
Identificado (a) con C.C. No. 1144200798 de Cali

El Título de Bachiller Académico

Empresa Cargo Fecha ingreso Fecha salida Estado Observación Consultar documento

TECNICA DE APOYO El documento aportado es válido para la acreditación

Consultar documento

Consultar documento

Consultar documento

Consultar documento

En relación al Bloque de FORMACION ustedes exponen el siguiente comentario correspondiente a la observación:

“El documento aportado es válido, sin embargo, es insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de EDUCACION, toda vez que no fue aportado el Curso de cátedra formativa incumpliendo con lo estipulado en la resolución 4548 de 2013.”

Nota: **Ver evidencia pantallazo 4**

Argumento:

De la manera más respetuosa **no se logra comprender la “incoherencia” de lo expuesto en la observación**, pues conforme a la publicación adjunta para dicho cargo el manual de funciones divulgado y acompañante dentro de la oferta pública de empleos de carrera-OPEC correspondiente remite así:

53.10. AGENTE DE TRÁNSITO GRADO 02

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	TÉCNICO
Denominación del Empleo	AGENTE DE TRÁNSITO
Código	340
Grado	02
Número de cargos	CINCUENTA Y CINCO (55)
Dependencia	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Cargo del jefe inmediato	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
II. ÁREA FUNCIONAL	
Secretaría de Movilidad y Transporte del departamento del Valle del Cauca.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Regular, vigilar y controlar el orden del flujo vehicular y peatonal, desarrollar funciones preventivas y de asistencia técnica, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes de tránsito y transporte, con el propósito de mejorar la movilidad en las vías públicas de jurisdicción del departamento del Valle del Cauca, y contribuir al mejoramiento del medio ambiente, conforme a las normas y procedimientos legales vigentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por el cumplimiento de normas de tránsito y transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas de jurisdicción del departamento del Valle del Cauca, actuando con responsabilidad y profesionalismo. 2. Orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad de respeto a las normas de tránsito y transporte, de manera permanente. 3. Vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito, con responsabilidad, pulcritud y profesionalismo. 4. Proteger los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rurales de conformidad con las normas ambientales y de tránsito y transporte. 5. Ejercer como policía judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y Código 	

5. Ejercer como policía judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.
6. Informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que sean de su conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.
7. Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantado el respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio en el término de las 12 horas siguientes a su causación.
8. Conducir o hacer conducir todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones de la Secretaría de Tránsito u otros lugares autorizados, según lo demande el procedimiento.

552



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1-17-0885
(19 Agosto de 2021)

"Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0885
(19 Agosto de 2021)

"Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"

9. Apoyar, asistir y colaborar con su jefe inmediato en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos relacionados con sus funciones y que son formulados por los ciudadanos, autoridades y público en general dentro de los términos y límites legales vigentes.
10. Ejecutar, controlar y evaluar la organización y mantenimiento del archivo de documentos generados en la dependencia donde se ubica el empleo, de conformidad con las disposiciones legales y los protocolos institucionales vigentes en la administración central del departamento del Valle del Cauca.
11. Elaborar, presentar y sustentar los informes cuantitativos y cualitativos que le sean solicitados con la oportunidad y periodicidad requeridos.
12. Participar en la Implementación, operación, apoyando la realización del seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y los Sistemas de Gestión de la Entidad.
13. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los decretos del Gobierno nacional y departamental, las resoluciones y las órdenes necesarias del Superior Inmediato, de conformidad con los protocolos del departamento del Valle del Cauca y/o las disposiciones legales vigentes.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Constitución Política de Colombia
Código Único Disciplinario o Código General Disciplinario
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Estatuto Anticorrupción y Ley de Transparencia

solicitados con la oportunidad y periodicidad requeridos.

12. Participar en la Implementación, operación, apoyando la realización del seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y los Sistemas de Gestión de la Entidad.
13. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los decretos del Gobierno nacional y departamental, las resoluciones y las órdenes necesarias del Superior Inmediato, de conformidad con los protocolos del departamento del Valle del Cauca y/o las disposiciones legales vigentes.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Constitución Política de Colombia
Código Único Disciplinario o Código General Disciplinario
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Estatuto Anticorrupción y Ley de Transparencia
Lineamientos nacionales de servicio al ciudadano y de transparencia y acceso a la información.
Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-
Gestión Documental
Manejo de Herramientas ofimáticas (Office e Internet)
Seguridad Vial
Criminalística
Primeros Auxilios
Código de Tránsito
Código de Policía.
Normas de Tránsito y Transporte
Normas de seguridad industrial y prevención de accidentes
Código de procedimiento penal

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- ❖ Aprendizaje continuo
- ❖ Orientación a resultados
- ❖ Orientación al usuario y al ciudadano
- ❖ Compromiso con la organización
- ❖ Trabajo en equipo
- ❖ Adaptación al cambio

ESPECÍFICAS NIVEL TÉCNICO

- ❖ Confiabilidad técnica
- ❖ Disciplina
- ❖ Responsabilidad

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Diploma de Bachiller
Certificado como Técnico Laboral por Competencias como Agente de Tránsito y Transporte.

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.
No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la

553

El documento aportado es válido, sin embargo, es insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de EDUCACION, toda vez que no fue aportado el Curso de cátedra formativa incumpliendo con lo estipulado en la resolución 4548 de 2013.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0885
(19 Agosto de 2021)

"Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"

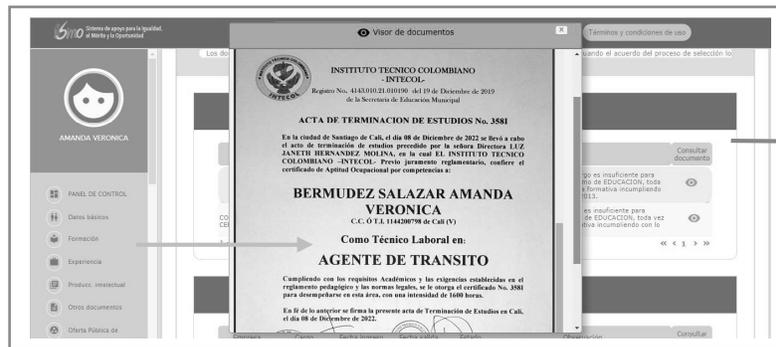
Licencia de conducción categorías A2 y C1 como mínimo.
Ser colombiano con situación militar definida. (Ley 1310 de 2009)

libertad, excepto por delitos políticos culpables.
Ser mayor de edad.

De esta manera no se logra comprender el criterio ambiguo específicamente en la contrariedad causada de **"un documento aportado que es válido"** pero **"que es a la misma vez insuficiente para la acreditación del cumplimiento de requisito mínimo de educación"**.

Y que además de todo ello refiere la observación abruptamente que **"dicho documento no fue aportado"** correspondiente al curso de cátedra formativa incumpliendo lo estipulado en la resolución 4548 de 2013.

Nota: **ver evidencia pantallazo 5 y 6**



INFERENCIA DETERMINANTE

EXPUESTA a la INSUFICIENCIA:

Entonces en relación a la **"INSUFICIENCIA"** ¿cómo se **contraria la documentación cargada que aparece en mi usuario correspondiente a dicho cargo en donde se demuestra taxativamente conforme al Manual de Funciones bajo el Decreto No. 1-17-0885 (19 agosto de 2021)** por dicha Entidad-Gobernación del Valle del Cauca **Numeral VII-Requisitos de formación académica y experiencia?**

Y que se **acoge verdaderamente al segundo párrafo de la formación académica requerida** determinada así:

Certificado como Técnico Laboral por Competencias como Agente de Tránsito y Transporte.

Conexo a la **"desacreditación"** del cumplimiento de requisito mínimo de educación, **aducen ustedes que no fue "aportada" aspecto falaz y nada refutable ante lo evidenciable,** adicionándole el incumplimiento a lo estipulado en la resolución 4548 de 2013 y por lo cual ilustro:

Según la **Resolución 4548 de 2013** "por lo cual reglamenta el artículo 3° y el numeral 5 del artículo 7° de la ley 1310 de 2009"
Además....

Para efectos de la formación técnica en la materia, exigida para desempeñarse como autoridad de tránsito y transporte, los organismos de tránsito con jurisdicción en las capitales de departamento podrán crear escuelas no formales encargadas de dicha formación académica, cumpliendo con el pènsum reglamentado por el Ministerio de Transporte o, en su defecto, para esta capacitación o la tecnológica se contratará con Universidades Públicas reconocidas.

Además....

Que para la determinación del pènsum académico, el Ministerio de Transporte en coordinación con el Ministerio de Educación estableció las áreas básicas del pènsum académico, el cual estará orientado a impartir y garantizar la idoneidad de los agentes de tránsito, por lo anterior se hace necesario adoptar el plan de formación para ejercer la profesión de agente de tránsito.

Además....

RESUELVE:

Crear nota

ARTÍCULO 1o. OBJETO.

< Artículo compilado en el artículo 2.1.1 de la Resolución 202230400 45295 de 2022 > La presente resolución tiene por objeto determinar las áreas del plan de estudio del programa < sic > académico, técnico o tecnológico requerido para garantizar la idoneidad de los agentes de tránsito y transporte.

Además....

ARTÍCULO 2o. INSTITUCIONES PARA IMPARTIR EDUCACIÓN.

< Artículo compilado en el artículo 2.1.2 de la Resolución 202230400 45295 de 2022 > La formación de que trata el artículo 4 o de la presente resolución, podrá ser impartida por instituciones de educación superior o instituciones para el trabajo y desarrollo humano, legalmente constituidas y aprobadas por la entidad respectiva.

Además....

ARTÍCULO 4o.

< Artículo compilado en el artículo 2.1.4 de la Resolución 202230400 45295 de 2022 > Sin perjuicio del nivel de educación requerida en el artículo anterior, el agente de tránsito deberá acreditar mediante certificaciones expedidas por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o el Ministerio de Educación Nacional, la siguiente formación profesional o técnica:

Siendo, así las cosas, pierde peso la ERRÁTICA afirmación en la observación correspondiente a dicho bloque de, pues la documentación totalmente pertinente y legal corresponde a dicho ítem y es ajustada **al requerimiento que expone el manual de funciones de la Entidad Territorial Gobernación del Valle del Cauca** y que por ende **enmarca toda la veracidad exigida ante el requerimiento** y que vehementemente se evidencia en el cargue de dicho documento para la pretensión señalada ante el cargo que aspiro.

Igualmente, y en relación al Bloque de FORMACION ustedes exponen el siguiente comentario correspondiente a la observación:

“El documento aportado es válido, sin embargo, es insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de EDUCACION, toda vez que no fue aportado el Curso de cathedra formativa incumpliendo con lo estipulado en la resolución 4548 de 2013”

Nota: **Ver evidencia pantallazo 7**

Visor de documentos

Los documentos

AMANDA VERONICA

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Corporación Técnica "CEDEFOC"
San Gil - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander
según Resolución No. 10082 del 10 de Noviembre de 2020

Contiene a:

Amanda Verónica Bermúdez Salazar
Identificado (a) con C.C. No. 1144200798 de Cali

El Título de
Bachiller Académico

Consultar documento

es insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de EDUCACION, toda vez que no fue aportado el Curso de cathedra formativa incumpliendo con lo estipulado en la resolución 4548 de 2013.

« < 1 > »

Consultar documento

Observación

Empresa Cargo Fecha Ingreso Fecha salida Estado

Igualmente, ante ello se vuelve **inaudito, incongruente y ligero la no congruencia que demuestra el calificador y/o revisor de dicho proceso al demeritar, pordebalear la documentación igualmente cargada y que violenta el principio constitucional fundamental de la buena fe, que ante mayor esfuerzo se demuestra en mi proceso de superación y obtener mi título de bachiller académico y que demuestra la pertinencia expuesta en el manual de funciones citado anteriormente.**

Al igual pierde valor el elemento nuevamente de la insuficiencia que carece de todo argumento pues es tal cual como lo representa el **Manual de Funciones bajo el Decreto No. 1-17-0885 (19 agosto de 2021)** por dicha Entidad-Gobernación del Valle del cauca Numeral VII-Requisitos de formación académica y experiencia

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller Certificado como Técnico Laboral por Competencias como Agente de Tránsito y Transporte.	Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la
553	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1-17-0885
(19 Agosto de 2021)

"Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"

Licencia de conducción categorías A2 y C1 como mínimo. Ser colombiano con situación militar definida. (Ley 1310 de 2009)	libertad, excepto por delitos políticos culpados. Ser mayor de edad.
--	---

INFERENCIA DETERMINANTE EXPUESTA a la INSUFICIENCIA:
Se denota por parte del revisor la ignorancia de la ficha técnica expuesta en el **Manual de Funciones bajo el Decreto No. 1-17-0885 (19 agosto de 2021)** por dicha Entidad-Gobernación del Valle del cauca Numeral VII-Requisitos de formación académica y experiencia y que vincula si o si la presentación según el primer ítem del documento Diploma de Bachiller, documento que aporo y presento y que demuestra igualmente que fue cargado para el fin pertinente.

Así mismo se valida y se comprueba respecto a la evidencia pantallazo 7 del adjunto documento en mención.

Evidencia pantallazo 7



Además, no genera compatibilidad lo nuevamente citado en la observación dual que ustedes manifiestan “toda vez que no fue aportado el Curso de cátedra formativa incumpliendo con lo estipulado en la resolución 4548 de 2013.” **Pues ello no guarda ninguna relación de coherencia, pertinencia al requerimiento expuesto que es TOTALMENTE INDEPENDIENTE según lo argumentado.**

1. En cuanto al **punto No. 1 y punto No. 2 totalmente expuestos**, solicito a ustedes la argumentación uno a uno de la ligereza representada alejada a los requerimientos solicitados que son claros ante un Manual de Funciones y debidamente comprobables de parte mía, **ajenos, distantes y de profundo desconocimiento respecto al cargo público**, que carecen de toda relación normativa, lógica e improcedencia, y ¿sobre qué aspectos hubo lugar cometer de facto y repetitivo las imprecisiones causadas que me apartan temporalmente del proceso de la convocatoria citada?.
2. Así mismo solicito a ustedes revisado y reparado tan garrafal y estruendoso error de forma y de fondo, que de inmediatez y diligencia inscribirme y actualizarme en el listado de los ADMITIDOS en los resultados de la PRUEBA Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos ABIERTO, dispuesto bajo el número de evaluación 586337236 que reposa bajo el nombre mío de aspirante AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR, modificando la nefasta observación de:

“El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales”.

The screenshot displays the SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad al Mérito y la Oportunidad) interface. The user is logged in as AMANDA VERONICA. The main content area shows the following details:

- Proceso de Selección:** GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA - Convocatoria Territorial 2022-1 ABIERTO
- Prueba:** Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos ABIERTO
- Empleo:** REGULAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL ORDEN DEL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL, DESARROLLAR FUNCIONES PREVENTIVAS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, TENIENDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA MOVILIDAD EN LAS VIAS PUBLICAS DE JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS LEGALES VIGENTES. 340
- Número de evaluación:** 586337236
- Nombre del aspirante:** AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR
- Resultado:** No Admitido
- Observación:** El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

3. Así mismo informarme según el procedimiento el tiempo de espera de la actualización, corrección y de verificación en el simo que permita bajo mi usuario, evidenciar la ejecución de la mejora dispuesta.

DERECHOS VIOLADOS Y TRANSGREDIDOS

DEBIDO PROCESO

Constitución Política, artículo 29:

“(…)

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

(…)”

Señala la H. Corte Constitucional:

“(…)”

La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela.

(…)”

(T- 280 de 1998)

En mi caso concreto, la vulneración es flagrante porque la CNSC –a través de la Universidad Sergio Arboleda-, ha demostrado que cumple en una actitud meramente formal, sin proceder a una mínima revisión de los soportes documentales que se encuentran cargados en el SIMO, con lo cual determinaron una equivocada

aplicación del reglamento del concurso, consistente en la REVISIÓN DE TODOS LOS SOPORTES DOCUMENTALES, con miras a garantizar la admisión del concursante en el acápite I.I. anterior, ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITO.

DERECHO AL TRABAJO

Extensamente se ha pronunciado la H. Corte Constitucional en aras de la defensa al Derecho al Trabajo; en mi caso particular, y de contera a lo expuesto en el acápite anterior, la equívoca revisión que hace la CNSC de mis documentos que reposan en el SIMO, niegan toda posibilidad de acceso en igualdad de condiciones, a un empleo en el servicio público, limitando el cumplimiento del Derecho Fundamental al TRABAJO. Sólo por vía de Tutela es posible resarcir la vulneración que en este caso me hace la CNSC, pues de lo contrario se haría permanente la vulneración al DERECHO AL TRABAJO.

Perjuicio Irremediable

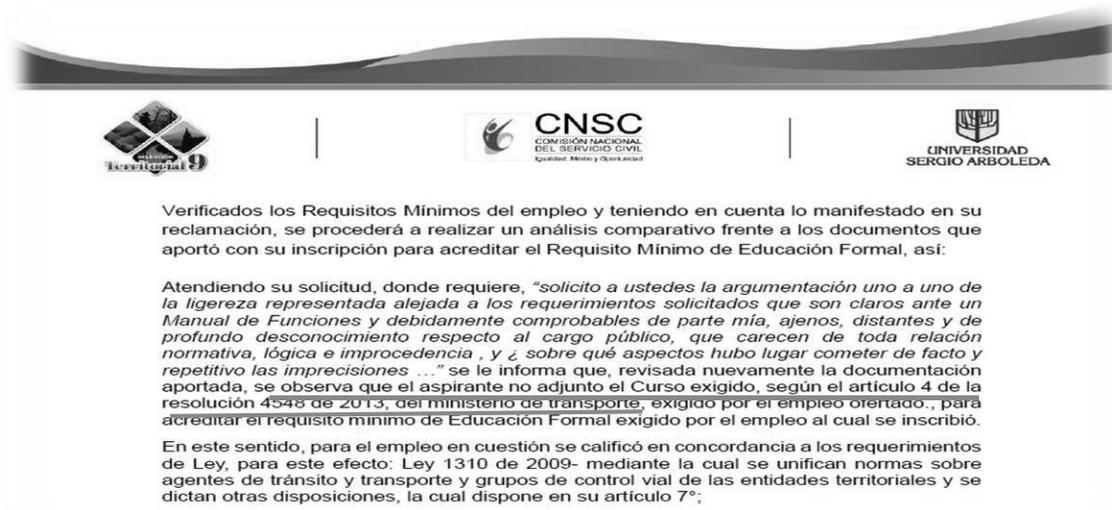
La acción de Tutela procede cuando el perjuicio irremediable es:

- Eminente, que se trate de una amenaza que este pronta a suceder.
- Grave, que el daño material o moral ocasionado a la persona sea de gran intensidad.
- Urgente, que deban tomarse medidas inmediatas para evitar el perjuicio y por lo tanto, la acción de Tutela sea Impostergable, esto con el fin de garantizar el orden social justo.

Como lo ha señalado la Corte Constitucional mediante Sentencia T – 271 de 2018: "...la acción de tutela procederá de manera transitoria si, previamente, se acredita la existencia de un perjuicio irremediable de carácter "(...) **inminente**, es decir, que se trate de una amenaza que está por suceder prontamente" y "(ii) **grave**, esto es, que el daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona sea de gran intensidad". También debe ser evidente que las medidas llamadas a conjurarlo sean "(iii) **urgentes**", de modo que "(iv) la acción de tutela sea **impostergable** a fin de garantizar que sea adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad".

En ese orden de ideas...

Abruptamente, incongruentemente la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL por intervención de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, responde ante la reclamación de manera ligera contradiciendo toda la documentación cargada de orden legal para el tipo de cargo lo siguiente:



POR LO TANTO...

Se demuestra en ese orden de ideas que conforme a la resolución 4548 de 2013 el calificador UNVIERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y sus delegados son distantes y desconocedores de la temática de formación de la profesión del Agente de Tránsito, y que tal como refiere en todos los incisos anteriores de este documento mi certificado (título – Técnico Laboral en Agente de Tránsito) fue cargado y adjunto según la exigencia de la misma resolución y en lo que respecta el artículo 4°.

Así mismo conforme y en exactitud a ese mismo artículo del acto administrativo el pensum y/o carga académica de mi título confiere toda la temática relacionada y que lleve a cabo en la institución referente a los ejes estructurantes en:

- ✓ Normatividad
- ✓ Ejercicio de la autoridad de tránsito, procedimientos, regulación
- ✓ Ética
- ✓ Seguridad vial
- ✓ Criminalística
- ✓ Pedagogía
- ✓ Primeros auxilios y otros

Que me llevo con esfuerzo y excelente rendimiento académico soportable a la obtención de mi título el cual reposa en mi **DIPLOMA de TECNICO LABORAL EN AGENTE DE TRANSITO** proferido por el INSTITUTO INTECOL.

Así mismo referente al artículo 4° del presente acto administrativo, se manifiesta que dicha institución INTECOL se encuentra debidamente reconocida.

RESOLUCIÓN 4548 DE 2013

(noviembre 10)

Diario Oficial No. 48.961 de 1 de noviembre de 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Por la cual se reglamenta el artículo 30 y el numeral 5 del artículo 70 de la Ley 1310 de 2009.

Resumen de Notas de Vigencia

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el parágrafo 10 del artículo 30 de la Ley 1310 de 2009 y los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 60 del Decreto número 087 de 2011, y

↑
ARTÍCULO 30. FORMACIÓN REQUERIDA. <Artículo compilado en el artículo 2.1.3 de la Resolución 20223040045295 de 2022> Teniendo en cuenta la jerarquía y nivel determinado en el artículo 60 de la Ley 1310, en razón a las funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, los agentes de tránsito deberán acreditar la siguiente formación, para ocupar el cargo:

Código	Denominación	Nivel
290	Comandante de tránsito	Título Profesional
338	Subcomandante de tránsito	Técnico profesional
339	Técnico operativo de tránsito	Técnico laboral
340	Agentes de tránsito	Técnico laboral

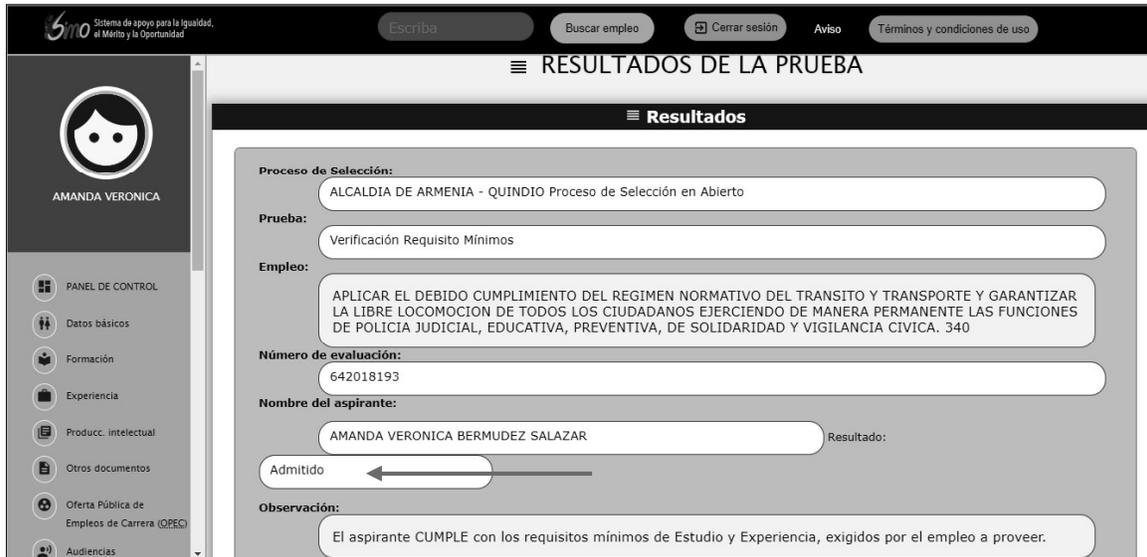
↑
ARTÍCULO 40. <Artículo compilado en el artículo 2.1.4 de la Resolución 20223040045295 de 2022> Sin perjuicio del nivel de educación requerida en el artículo anterior, el agente de tránsito deberá acreditar mediante certificaciones expedidas por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o el Ministerio de Educación Nacional, la siguiente formación profesional o técnica:

EJE	DEFINICIÓN DEL EJE	OBJETIVO DEL EJE	SUBTEMAS MÍNIMOS POR EJE
ESTRUCTURANTE			
Normatividad	Comprende toda la actividad de tránsito y actuaciones que se realice a lo largo de su desempeño como	la Brindar herramientas jurídicas, para que cada una de las yactuaciones que se realice a lo largo de su desempeño como	-- Introducción al Derecho. -- Constitución Política.

A REVISAR...

En contraste y analogía como suceso altamente contradictorio anexo respuesta de la misma etapa en otro proceso perteneciente a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL específicamente para el mismo cargo en el **proceso de la territorial 8** y que con la misma documentación que fue aportada de parte mía, fui admitida en la etapa de **VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS**, siendo inaudito y violentando mi proceso cuando en la **territorial 9** con los mismos requerimientos me lesionan mi derecho de ADMISION Y de MUY PRONTAMENTE PRESENTAR MI PRUEBA RESPECTIVA PARA DICHO CARGO PERTENECIENTE A LA FUNCION PUBLICA DE AGENTE DE TRANSITO

ANEXO SIMO – RESPUESTA DE ADMITIDA PROCESO TERRITORIAL 8



Sistema de apoyo para la Igualdad,
el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección: ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO Proceso de Selección en Abierto

Prueba: Verificación Requisito Mínimos

Empleo: APLICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN NORMATIVO DEL TRANSITO Y TRANSPORTE Y GARANTIZAR LA LIBRE LOCOMOCION DE TODOS LOS CIUDADANOS EJERCIENDO DE MANERA PERMANENTE LAS FUNCIONES DE POLICIA JUDICIAL, EDUCATIVA, PREVENTIVA, DE SOLIDARIDAD Y VIGILANCIA CIVICA. 340

Número de evaluación: 642018193

Nombre del aspirante: AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR Resultado: Admitido

Observación: El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

INFIERO ENTONCES QUE MIS DOCUMENTOS APORTADOS SON LOS LEGALEMENTE EXIGIDOS (REQUISITO– TÉCNICO LABORAL EN TRÁNSITO POR EL CARGO A PARTICIPAR.

PETICIONES

PRIMERA: Se amparen mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la buena fe y se ordene a la CNSC y a la Universidad Sergio Arboleda, a declarar el cumplimiento, por mi parte, de los requisitos mínimos exigidos por la OPEC 188406, dentro del proceso de Valoración de Requisitos Mínimos los documentos aportados en la inscripción para el empleo.

SEGUNDO: Encontrándose ajustado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la OPEC 188406, se ordene a la CNSC, incluir mi nombre en la lista de convocados a pruebas escritas, y se publique la condición de "Admitido".

TERCERO: Se corrijan todas las observaciones realizadas a los documentos aportados en la Valoración de Requisitos Mínimos, cambiándose la nota de "No Válido" por el estado "Sin Validar", para que los mismos sean tenidos en cuenta en las siguientes etapas del proceso.

II. PRUEBAS

Prueba 01 Titulo técnico laboral por competencias en tránsito, transporte y seguridadvial.

Prueba 02 Diploma de Bachiller

RECLAMACION FINAL PROCEDENTE

Por todo lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez declarar PROCEDENTE la acción de tutela interpuesta de parte mía sustentada en los precitados fundamentos fácticos y jurídicos atendibles y validar de inmediatez la ADMISION de la primera etapa de la VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS actualizable en el SIMO de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y dar paso a la presentación de las respectivas pruebas escritas.

Atentamente,



Bermúdez Salazar

AMANDA VERONICA BERMUDEZ SALAZAR
C.C 1.144.200.798

NOTIFICACIONES

Datos de Contacto:

Correo: Bermudezv224@gmail.com

Dirección: Carrera 49 No. 13B-94 Apto 301, B/Jorge Sadwasky, Cali Valle del Cauca

Celular: 3168969656

ANEXOS:

Radicado de reclamación No. 651312302 el 03-05-2023 (Verificación Requisitos Mínimos) ante el SIMO de la **Comisión Nacional del Servicios Civil**

- Certificado título Agente de Transito
- Certificado bachiller